

El veintiseis (26) de octubre de 2023, paso al despacho la presente acción de tutela informando que El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta, declaró la nulidad de lo actuado en este asunto a partir del fallo de calenda 12 de septiembre de 2023, Ordene.

ROSA MANUELA DÍAZ FONTALVO

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

CALLE 14 N° 14 – 57 PISO 3

[J02pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCION DE TUTELA

RAD: 2023-00801

Santa Marta, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

El Juzgado Cuarto del Circuito de Santa Marta a través de providencia del veinticuatro (24) de octubre de 2023, notificada el veintiseis (26) de octubre de la anualidad, declaró la nulidad de lo actuado a partir del proveído de 12 de septiembre 2023, inclusive, dentro del trámite tutelar promovido por **VIVIALES PATRICIA LOPEZ GUERRERO**, interpuso acción de tutela, en contra de **GOBERNACION DEL MAGDALENA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA** y como vinculada la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por no surtirle la notificación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil en su página web, a todos los integrantes de la lista de elegibles del concurso de méritos con código OPEC N°28722 que no pudieron tener conocimiento del inicio de esta acción constitucional con el objeto de ejercer los mecanismos de defensa y contradicción que le otorga la ley, pues lo que se discute, atañe sus responsabilidades legales, derechos e intereses.

Así mismo se deja claro que si bien allegaron al correo institucional de este despacho judicial el auto declarando la nulidad de data veinticuatro (24) de octubre de 2023, en los archivos adjuntos no se evidencia la devolución del expediente de la acción de tutela objeto de la nulidad.

En atención a lo ordenado por el *ad-quem*, este despacho procede a obedecer lo dispuesto, y en consecuencia, se ordenará renovar el trámite invalidado.

#### **CONSIDERACIONES**

Examinado el contenido de la presente Acción de Tutela, se advierte que ésta colma los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

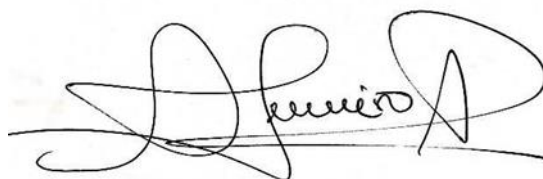
**RESUELVE:**

**PRIMERO. OBEDECER** lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta en proveído del veinticuatro (24) de octubre de 2023, mediante el cual declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto 12 de septiembre 2023, inclusive, proferido dentro del trámite tutelar promovido por VIVIALES PATRICIA LOPEZ GUERRERO, en contra de **GOBERNACION DEL MAGDALENA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA** y como vinculada la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, surtido bajo el radicado 2023-00801.

**SEGUNDO. RENOVAR** el trámite invalidado, a partir del auto de 12 de septiembre de 2023, inclusive.

**TERCERO. VINCULARN** a todos los integrantes de la lista de legibles del concurso de méritos con código OPEC N°28722, para tal fin la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá publicar en su página web el escrito de acción de tutela junto con sus anexos y auto admisorio, igualmente deberá remitirla al correo electrónico que hayan suministrado en el curso de la convocatoria, lo anterior deberá surtirse en el término de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la notificación de este proveído. Por lo anterior se pone a disposición de esta entidad el expediente.

**Notifíquese por el medio más expedito.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Argemiro Valle Padilla', written over a horizontal line.

**ARGEMIRO VALLE PADILLA**

**JUEZ**